



Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, VIERNES 12 DE AGOSTO DE 1938

Tomo CIX

Núm. 37

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma el artículo 49 constitucional

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 49.—El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de Facultades Extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.—En ningún otro caso se otorgarán al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar.

Gustavo Marín R., S. P.—Agustín Franco V., D. P.—Leobardo Reynoso, S. S.—Eliás Miranda G., D. S.—Rúbricas.”

AGUASCALIENTES.—Senadores: J. Jesús Marmolejo. Vicente L. Benítez.—Diputados: Ramón B. Aldana. Pedro Quevedo.—BAJA CALIFORNIA, (TERRITORIO SUR).—Diputado: Adán Velarde.—CAMPECHE.—Senador: Carlos Góngora Gala.—Diputado: Héctor Pérez Martínez.—COAHUILA.—Senadores: Alberto Salinas Carranza. Nazario S. Ortiz Garza.—Diputados: Tomás Garza Felán. Juan Pérez.—COLIMA. Senadores: Manuel Gudión. Pedro Torres Ortiz.—Diputado: Pablo Silva.—CHIAPAS.—Senadores: Gustavo Marín R. Juan M. Esponda.—Diputados: Gil Salgado Palacios. Emilio Araujo. Efraín Aranda Osorio.—CHIHUAHUA.—Senador Julián G. Aguilar.—Diputados: Eugenio Prado. Francisco García Carranza.—DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Ezequiel Padilla. José María Dávila.—Diputados: José Muñoz Cota. Salvador Ochoa Rentería. J. Maximino Molina. Fernando Carrillo. Francisco Martínez Vázquez. Fernando Amilpa. Luis Campa S. Miguel Flores Villar.—DURANDO.—Senadores: Domingo Arrieta. Alejandro Antuna López.—Diputados: Alfredo Mena. Tomás Palomino Rojas. Ernesto Calderón R. Atanasio Arrieta.—GUANAJUATO.—Senadores: Nicéforo Guerrero Jr. David Ayala.—Diputados: Benigno Arredondo Rivera. Celestino Gasca. Francisco Vallejo. J. Jesús Guzmán Vaca. Manuel L. Farías. José Aguilar y Maya. Pascual Alcalá.—GUERRERO.—Senador: Román Campos Viveros.—Diputados: Job. R. Gitiérrez. Bolívar Sierra. Miguel Andreu Almazán. Nabor A. Ojeda. Feliciano Radilla.—HIDALGO.—Senadores: J. Antonio Cadena. Polióptro F. Martínez.—Diputados: Daniel

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma el artículo 49 constitucional..... 1

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

Decreto que crea el Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias..... 2

Acuerdo que incorpora a las reservas nacionales los terrenos libres que contengan yacimientos de sales de potasio..... 3

Reglamento de las fracciones IV y V del Artículo 59 de la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional.. 3

DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Relación de los comestibles, bebidas y similares que han sido registrados..... 7

Avisos Judiciales y Generales..... 25 a 32

C. Santillán. Leopoldo Badillo, Eduardo B. Jiménez.—**JALISCO**.—Senador: J. Jesús González Gallo.—Diputados: J. Jesús Ocampo. Guillermo Ponce de León. Rodolfo Delgado. Margarito Ramírez. David Pérez Rufo. César Martiño. Manuel Palomera Calleja. J. Rosalío Ahedo.—**MEXICO**.—Senadores: Antonio R. Romero. Armando P. Arroyo.—Diputados: Alfredo Sánchez Flores. José L. Rosas. Antonio S. Sánchez. Efrén Peña Aguirre. Joaquín Mondragón. Alfredo Zárate Albarrán. Jesús Mondragón Ramírez.—**MICHOACAN**.—Senadores: Luis Mora Tovar. Ernesto Soto Reyes.—Diputados: Elías Miranda G.—**Aurelio Munguía H.** Alfonso García González. José M. Cano. Leopoldo O. Arias. Juan Guajardo H. José Zavala Ruiz. Jaime Chaparro.—**MORELOS**.—Senador: Benigno Abúndez.—Diputado: Andrés Duarte Ortiz.—**NAYARIT**.—Senadores: José Alejandro Anaya. Guillermo Flores Muñoz.—Diputado: Luis Aranda del Toro.—**NUEVO LEON**.—Senadores: Julián Garza Tijerina. Manuel Pérez Mendoza.—Diputados: Manuel Flores. Hilario Contreras Molina.—**OAXACA**.—Senadores: Wilfrido C. Cruz. Francisco López Cortés.—Diputados: Arturo Vado. Carlos Santibáñez. Jorge Meixueiro. Maximino González Fernández. Alfonso Francisco Ramírez. Antolín Jiménez. Adán Ramírez López. Benito Zaragoza. Félix de la Lanza. Raulfo Calderón Sánchez.—**PUEBLA**.—Senadores: Gonzalo Bautista. Carlos Soto Guevara.—Diputados: Mauricio Ayala L. Luciano M. Sánchez. Miguel Hidalgo Salazar. Francisco Hernández. Agustín Huerta. Julián Cacho. Rosendo Cortés. Luis Viñals León. Rafael Molina Betancourt.—**QUERETARO**.—Senadores: Ignacio L. Figueroa. Gilberto García.—Diputado: Emiliano Siurob.—**SAN LUIS POTOSI**.—Senadores: Gonzalo N. Santos. Eugenio B. Jiménez.—Diputados: Víctor Alfonso Maldonado. Epifanio

Castillo. Francisco Arellano Belloc. Josué Escobedo. Arnulfo Hernández Z. José Santos Alonso. Alfonso R. Salazar.—**SINALOA**.—Senadores: Rodolfo T. Loaliza. Agustín G. del Castillo.—Diputados: Gabriel Leyva Velázquez. Ramón F. Iturbe. J. Ignacio Lizárraga.—**SONORA**.—Senadores: Camilo Gastélum Jr. Andrés H. Peralta.—Diputados: Humberto Obregón. Francisco Martínez P. Ricardo G. Hill.—**TABASCO**.—Senadores: Francisco Trujillo Gurría.—Augusto Hernández Olivé.—Diputados: Carlos Domínguez López.—**TAMAULIPAS**.—Senadores: Manuel Garza Zamora. Francisco Castellanos Jr.—Diputados: José Cantú Estrada. Juan Rincón.—**TLAXCALA**.—Senadores: Félix C. Rodríguez. Mauro Angulo.—Diputados: Alberto Ríos Conde. Francisco Mora Plancarte.—**VERACRUZ**.—Senadores: José Murillo. Cándido Aguilar.—Diputados: Manuel E. Miravete.—Adolfo Ruiz Cortines. Odilón Montero. Demetrio Gutiérrez. Alfonso Pérez Redondo. Adolfo E. Ortega. Silvestre Aguilar. Santos Pérez Abascal. Rodolfo Tiburcio Márquez. Luis R. Torres.—**YUCATAN**.—Senadores: Gualberto Carrillo Puerto. Bartolomé García Correa.—Diputados: Miguel Angel Menéndez Reyes. Agustín Franco Villanueva.—**ZACATECAS**.—Senadores: Luis R. Reyes. Leobardo Reynoso.—Diputado: Luis Flores G.”

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los dos días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—**Lázaro Cárdenas**.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Depacho de Gobernación.—**Ignacio García Téllez**.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

DECRETO que crea el Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.—Se establece un organismo público que se denominará “Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias”.

ARTICULO 2o.—El Comité estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias federales y sociedades nacionales:

Secretaría de la Economía Nacional.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Secretaría de Agricultura y Fomento.
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
Banco de México, S. A.
Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.
Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.
Banco Nacional Obrero y de Fomento Industrial.
Almacenes Nacionales de Depósito.

Los delegados durarán en su cargo indefinidamente, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo, por las dependencias y sociedades que los hayan acreditado.

El Secretario de la Economía Nacional será el Presidente del Comité.

ARTICULO 3o.—El Comité celebrará sesiones con la presencia de la mayoría de los delegados que lo integran. Las decisiones se tomarán a mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 4o.—El Delegado de Almacenes Nacionales de Depósito tendrá el carácter de Vocal Ejecutivo